

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 04-2025-IMPLAN-LP-PDL BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO QUE DERIVE EN UN ESTUDIO PREVIO JUSTIFICATIVO (EPJ) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA: LOS PICOS DE LA LUNA, SOLICITADOS POR EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA ATENDER LAS NECESIDADES PROPIAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I, 53 FRACCIÓN V, 56 FRACCIÓN VII, 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ORDINALES 52 Y 54 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO NUMERAL III, APARTADO 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día once de julio de dos mil veinticinco, día y hora señalado en la convocatoria de la Licitación Pública que nos ocupa, misma que fue publicada el día cinco de julio del año dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial del Estado, en el Sistema de Contrataciones Públicas, en un periódico de mayor circulación (Heraldo), en el portal de Internet del ente convocante, y por último en la Gaceta Municipal el día siete de julio del año en curso, para que tenga verificativo la etapa que ordena el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los ordinales 52 y 54 del reglamento de la ley, denominada junta de aclaraciones relativa a la Licitación Pública Presencial número 04-2025-IMPLAN-LP-PDL Bis, reunidos en la sala de juntas del Instituto convocante ubicado en la calle Victoria número 14, sexto piso, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Estando presentes el C.P. José Ubaldo Muñoz Arredondo, en su carácter de Coordinador Administrativo Interino, actuando en este acto como Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ante la ausencia de su titular, la Lic. Martha Verónica Lugo Alarcón; Lic. Rául Antonio Sifuentes Torres, en su carácter de Secretario Técnico del Comité y Jefe del Departamento Jurídico; el Lic. Jesús Edson Muñoz Ramos, Jefe del Departamento de Archivos, en representación de la Mdu. Alondra María Martínez Ayón, en su calidad de Directora del Instituto, Vocal del Comité y como titular del área requirente; la Mtra. Bertha Elena Miranda Salomon en su carácter de Subdirectora Técnica y Vocal del Comité; la Lic. Karla Irene Rosales Estrada, en su carácter de Coordinadora del Departamento de Normatividad, Transparencia y Archivos y Vocal del Comité; el Ing. Samuel Cordero López, como asistente técnico y adscrito al área de Geomática; encontrándose presente, además, el Lic. Rosa Alegría Villarreal Arroyo por parte de la Sindicatura del Municipio de Chihuahua, atendiendo al oficio CAAS-161/2025. -----

#### Lista de Asistencia.

Expuesto lo anterior, se da cuenta que asistió la totalidad de los miembros del Comité, así como el LIC. ROSA ALEGRÍA VILLARREAL ARROYO en representación de la Síndica MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN, más no así el Órgano Interno de Control en seguimiento al oficio CAAS-160/2025; por lo que, se hace constar que existe quórum legal para la france constar que existe quorum legal que existe que existe quorum legal que existe q

 $\mathcal{N}$ 











Chihuahua a 11 de julio de 2025
Licitación Pública Presencial: No. 04-2025-IMPLAN-LP-PDL Bis
Asunto: Junta de Aclaraciones

En ese orden de ideas, se hace constar que se encuentra presente el C. Rogelio Ivan Cordero Mendoza, en representación de la moral NATSAS, SAPI de C.V., interesado en participar en este acto, por lo cual se procede a continuar con el desahogo de la junta de aclaraciones que nos ocupa.

## Escritos de aclaración recibidos previamente.

De conformidad con el numeral III, apartado 1, párrafo quinto de las bases de licitación, para agilizar el desarrollo de la presente junta de aclaraciones, se les manifiesta que los concursantes podían plantear sus dudas anticipadamente a más tardar veinticuatro horas antes del día y hora señalados para el inicio de este acto, en el correo electrónico previsto o por escrito.

En ese sentido, se señala al público en general que en el correo electrónico oficial del Instituto convocante, mismo que fue señalado en las bases de la licitación, se aprecia que se recibió en la bandeja de entrada un correo electrónico, a las trece horas con cincuenta y seis minutos del día 10 de julio del año en curso, dicha misiva se puede leer que tiene injerencia a la etapa procesal que nos ocupa, presentado por Jessica Mariscal, desprendiéndose de dicha comunicación que labora con la empresa de nombre comercial Ases de México, quien adjuntó a dicha correo tres archivos electrónicos, dos en formato pdf y el restante en .docx, titulados Aclaraciones NATSAS, SAPI DE C.V. y y Oficio Interes NARSAS-07.

En ese sentido se señala que la documentación presenada por la posible participante se acepta, en virtud de que la misma fue presentada antes de las vientiucatro horas para la celebración de la junta que nos ocupa, en ese mismo sentido, se acepta el documento denominado Oficio Interes NAT5AS-07, por contener lo señalado en el artículo 59, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el arábigo 52 del Reglamento de la Ley anteriormente citada, por lo que las aclaraciones presentadas se enuncian y responden, de la siguiente manera;

### PREGUNTA No. 1

## ...Sobre la suficiencia del objeto social en su redacción actual

Se informa que el objeto social de la empresa NAT5AS, SAPI de C.V. contempla expresamente la prestación de asistencia técnica especializada (misma que no se describe en la Ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Chihuahua), particularmente en áreas de ecología sustentable y agropecuaria. Conforme a la definición aceptada por la Real Academia Española, la asistencia técnica incluye la realización de servicios profesionales para colaborar en la ejecución de actividades técnicas y especializadas. Bajo este marco, la elaboración de estudios, diagnósticos, informes técnicos y consultoría especializada forma parte de las actividades regulares que presta la empresa, lo cual será evidenciado con experiencia comprobable y perfiles del personal técnico en la propuesta correspondiente. En virtud de lo anterior, se solicita aclarar lo siauiente:

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México Conmutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org

04

1)

4







 ¿Considera el convocante que la mención de "asistencia técnica especializada" en el objeto social es suficiente para acreditar la capacidad legal de prestar los servicios requeridos en esta licitación?
 En caso de que no se considere suficiente, ¿sería aceptable que la empresa

acredite su experiencia en la elaboración de estudios técnicos mediante antecedentes de contratos ejecutados y currícula de su personal especializado, para efectos de cumplir con este numeral?

para efectos de cumplir con este numerai:

..." (Sic)

**RESPUESTA 1.-** No. En términos del artículo 72, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Ise precisa que as actividades comerciales deben de estar directamente relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y por consecuencia no deben estar sujeta a interpretación alguna como en el presente supuesto.

# Pregunta No. 2

## "...Sobre la modificación del objeto social en proceso de inscripción

Se informa que la empresa NATSAS, SAPI de C.V.. llevó a cabo recientemente la protocolización ante fedatario público de una modificación al objeto social, con el fin de incluir de manera explícita la facultad para elaborar estudios técnicos y especializados. Sin embargo, debido a los tiempos administrativos el folio de registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC) aun no ha sido asignado. Con base en lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

2. ¿Es posible acreditar el cumplimiento del numeral 3.1.1 mediante la presentación de la escritura pública protocolizada y la firma de una carta bajo protesta de decir verdad donde se manifieste que la inscripción ante el RPPC estará disponible previo a la firma del contrato, en caso de resultar adjudicados?

..." (Sic)

**RESPUESTA 2.-** No. En virtud de que se debe de culminar el procedimiento para que tenga efectos contra terceros, por lo tanto, este ente convocante no tiene la certeza de que en el momento de la firma del contrato, se tendrá dicho documento, con la finalización del procedimiento.

### Pregunta No. 3

3. ¿Debe el consultor proponer la figura jurídica final del ANP o solo evaluarla técnicamente? Respuesta 3. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Anexo Técnico de las Bases de Licitación, corresponde al consultor realizar una evaluación técnica de las distintas figuras jurídicas posibles, con base en los criterios territoriales, ecológicos, sociales y normativos aplicables:

En el numeral 5. OBJETIVO GENERAL, menciona:

7









Chihuahua a 11 de julio de 2025
Licitación Pública Presencial: No. 04-2025-IMPLAN-LP-PDL Bis
Asunto: Junta de Aclaraciones

<u>"Elaborar el Estudio Previo Justificativo que proporcionen los elementos técnicos, económicos, sociales y jurídicos necesarios para la declaración de "Picos de La Luna" como Área Natural Protegida".</u>

En el numeral 5.1. Objetivos específicos dice textualmente:

<u>"Identificar y proponer de acuerdo con las características el tipo de área natural protegida</u> de acuerdo con el artículo 100 de la LEEPAECH".

En el numeral 7.4.4. Marco Normativo, segunda viñeta, menciona:

• Justificar la figura jurídica del tipo y características de las ANP propuestas.

Propuesta de la figura jurídica más adecuada para la declaratoria del área propuesta como Área Natural Protegida, con base en las características ecológicas, sociales y culturales del área; debe estar sustentada en la legislación ambiental vigente y debe justificar por qué la figura seleccionada es la más apropiada para cumplir con los objetivos de conservación y manejo del área.

Evaluación de la figura jurídica propuesta con otras disposiciones legales vigentes en el área, como planes de desarrollo urbano, ordenamientos ecológicos, y políticas sectoriales. Se debe asegurar con otros marcos regulatorios y que se pueda integrar de manera coherente en el contexto legal existente.

De igual forma en el numeral 7.5.2, Categoría de Manejo:

"Asignación de la categoría de manejo adecuada conforme al Artículo 100 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

Realizar un análisis de las diferentes categorías de manejo reconocidas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua (LEEPAECH) y sus respectivos reglamentos, identificando cuál es la más adecuada para emitir la declaratoria. Esta selección deberá basarse en las características ecológicas, biológicas, socioeconómicas y culturales del área.

Presentar una justificación técnica y legal para la categoría de manejo asignada, explicando cómo esto contribuirá a los objetivos de conservación y manejo. Esta justificación deberá incluir un análisis comparativo con otras categorías y destacar los beneficios específicos que ofrece la categoría seleccionada para el área en cuestión.

Sin embargo, sí se espera que, como resultado de dicha evaluación, el consultor proponga una figura jurídica final sustentada técnicamente, que pueda ser considerada por la autoridad competente para su formalización.

### Pregunta No. 4

4. ¿Existen restricciones referentes al uso de tecnología e imágenes satelitales para el diagnóstico?

**Respuesta 4.-** No existen restricciones en cuanto al uso de tecnologías geoespaciales, imágenes satelitales o sensores remotos (drone, cámaras, etc.) para el diagnóstico, siempre que estos recursos cumplan con criterios de calidad y resolución adecuado, además considerar lo siguiente:

En el numeral 7.3.2. Características Físicas del área propuesta como Área Natural Protegida:

En la viñeta Uso de suelo y Vegetación menciona:

### INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México Conmutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org

af

1)

N







"...escala 1:20mil, con especial atención a: - Tipos de uso de suelo y vegetación predominante (agrícola, forestal, urbano, etc.)".

En el numeral 11.2 hace mención sobre:

"deberá contar con el manejo y uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG) conforme al estándar de calidad de datos geográficos presentado en el ANEXO 1. Entregables cartográficos, especificaciones generales.

En el mencionado ANEXO 1 del Anexo Técnico, en el capítulo 3, CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS RÁSTER, en el numeral 3.2, recomiendan como mínimo utilizar:

Imágenes de Satélite Sentinel 2A Y 2B, que tienen una resolución espacial de 10m de pixel en sus bandas visibles he infrarrojo (2, 3, 4 y 8).

De igual forma en el numeral 3.3, resolución temporal menciona:

"...resolución temporal de 5 días, con un acervo desde el año 2017 para la región norte de México...."

En este sentido, el IMPLAN fomenta el uso de herramientas tecnológicas que robustezcan el análisis territorial y ambiental, siempre que se justifique su pertinencia, calidad y congruencia con el marco normativo, técnico, científico y metodológico establecido en las presentes bases.

Sin embargo, se indica que, a las persona morales que se encuentra en este acto, tienen el derecho de realizar las preguntas que considere necesarias, a las aclaraciones vertidas por este Instituto, en ese sentido, se le concede el uso de la palabra al C. Rogelio Ivan Cordero Mendoza, de conformidad con el ordinal 54, fracción I, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; indicando lo siguiente:

No tiene ninguna pregunta que realizar.

No habiendo alguna aclaración, pregunta y/o cuestionamiento que realizar, por parte de los integrantes del Comité, se estima innecesario celebrar una nueva junta de aclaraciones, por lo cual, se les informa a los posibles licitantes que, no existirá otra junta de aclaraciones diversa a la que nos ocupa, además, se les recuerda que en la convocatoria y en las bases de licitación se señalaron las **doce horas** del día **21 de julio** del año en curso, en el domicilio ubicado en la Calle Victoria número 14, en el sexto piso, colonia Centro, para que tenga verificativo el **acto de presentación y apertura de propuestas**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Así mismo, se indica que el acta referente a la junta que nos ocupa se publicarán en la dirección electrónica <a href="https://implanchihuahua.org/Licitaciones.html">https://implanchihuahua.org/Licitaciones.html</a>, Convocatorias del año 2025 y en el Portal de Contrataciones Públicas del Estado de Chihuahua,

af

J. A

W



ly



https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/, los ejemplares indicados al principio de la sesión se agregan al expediente para que surtan los efectos legales conducentes.

No adelantándose más a la presente junta de aclaraciones se da por terminada y firman el presente documento en cada una de sus hojas las personas que en el acto intervinieron; en el entendido de que las aclaraciones y acuerdos tomados o derivados de la misma tienen el carácter de obligatorias aun y cuando no hayan asistido los posibles licitantes; esto con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Así lo acordaron y firman los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua (IMPLAN).

C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ ÁRREDONDO

Coordinador Administrativo Interino, actuando como Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, ante la ausencia de la titular de la Presidencia del Comité por encontrarse en estos momentos con una incapacidad médica que le impide ejercer sus funciones.

LIC. RAÚL ANTONIO SIFUENTES TORRES

Secretario Técnico del Comité y Jefe del Departamento Jurídico

Jefe de Departamento de Archivos, en repfesentación de la Difectora del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua y Vocal del Comité **Mtra. Alodnra María Martínez** 

JESUS EDSON MUNIC

Ayón

MTRA. BERTHA ELENA MIRANDA SALOMÓN

Subdirectora Técnica y Vo¢al del Comité

4

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Chihuahua a 11 de julio de 2025 Licitación Pública Presencial: No. 04-2025-IMPLAN-LP-PDL Bis Asunto: Junta de Aclaraciones

LIC. KARLA IRENE ROSALES ESTRADA

Coordinado de Normatividad, Transparencia y Archivos y Vocal del Comité

Por la Asistencia Técnica

ING. SAMUEL CORDERO LÓPEZ

Personal Especiálizado adscrito al área de Geomática

Por la Titular de Sindicatura

LIC. ROSA ALEGRÍA VILLARREAL ARROYC

En representación de la Mtra. Olivia Franco Barragan

Por el\asistente

C. ROGELIO WAN CORDERO MENDOZA

En representación de NATSAS, SAPI. de C.V.

La presente hoja y firmas, forman parte del Acta de Junta de Aclaraciones relativa a la Licitación Pública Presencial Número 04-2025-IMPLAN-LP-PDL Bis correspondiente al día 11 de julio del año 2025.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México Conmutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org

